COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADA POR LA C. LICENCIADA OLIVIA LEMUS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ "LA CODHET" Y POR LA OTRA, LA C. ODETH ORTIZ MELHEM, FUNDADORA DE "EDUCANCER OM, A.C." Y SE LE DENOMINARÁ "EDUCANCER OM, A.C.", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CODHET":

1.- Que es un Organismo Autónomo de los Poderes del Estado, creado por Decreto Número 153, expedido por la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado, el 8 de agosto de 1991, publicado en el Periódico Oficial Estatal del 21 de septiembre del mismo año.

2.- Que es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano.

3.- Que la Lic. Olivia Lemus, es Titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, por haber sido elegida mediante Decreto LXI11-395, del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 45, del 12 de abril del año 2018.

4.- Que para los efectos del presente convenio de colaboración señala como su domicilio legal el ubicado en calle Río Guayalejo, número 223, Código Postal 87070, Fraccionamiento Zozaya de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

II.- DECLARA "EDUCANCER OM, A.C.":

1.- Que es un enlace social cuyo objetivo es contribuir a potenciar la capacidad del estado para atender las necesidades sociales especificas relacionadas con la salud de las mujeres, por lo que su misión es coadyuvar en la construcción de la cultura de la prevención del cáncer brindando apoyo a pacientes y familiares mediante programas interdisciplinarios de intervención social.

2.- Que para los efectos del presente convenio de colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Privada Puente Internacional 4, zona centro, en Reynosa, Tamaulipas.

III.- DECLARAN "LA CODHET" Y "EDUCANCER OM, A.C.":

1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

2.- Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. — OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre "LA CODHET" y "EDUCANCER OM, A.C." en materia de docencia, difusión, extensión de la cultura jurídica y derechos humanos, para el empoderamiento de la mujer, el fortalecimiento de los valores en la sociedad y el enlace entre sociedades civiles para fortalecer el tejido social.

SEGUNDA. — ALCANCES.

Para la ejecución del objeto materia de este convenio, "LA CODHET" y "EDUCANCER OM, A.C.", desarrollarán en conjunto o en colaboración, las siguientes actividades:

a) Estudios jurídicos en materia de Derechos Humanos;

b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares en materia de derechos humanos, conforme al objeto de este convenio;

c) Difusión de publicaciones y eventos en materia de derechos humanos;

d) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común; y

e) Las demás que acuerden las partes en el marco del presente convenio.

La erogación de los gastos necesarios para las actividades que se señalan en esta cláusula, estará sujeta a la celebración de acuerdos de las partes y a sus posibilidades.

TERCERA. — RESPONSABLES.

Para el cumplimiento del presente convenio, para atender todo lo relacionado con su contenido, "LA CODHET" designa al Titular de la Secretaría Técnica, y por parte de "EDUCANCER OM, A.C." se encargará la C. ODETH ORTIZ MELHEM.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

"LA CODHET" y "EDUCANCER OM, A.C.", se comprometen a dar cumplimiento al objeto y alcances del presente convenio, conforme a la disponibilidad de tiempo y espacios para su realización.

QUINTA. - RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas, para la ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente, de forma exclusiva con aquella que lo empleó; por ende, cada una asumirá su responsabilidad patronal, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes, no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de la suspensión de actividades programadas, por caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones difusión y otros), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Ambas partes, podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

OCTAVA. - VIGENCIA.

Este instrumento tendrá vigencia de cinco años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

NOVENA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte, al menos con 30 días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con sesenta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser

concluidas, cubriendo invariablemente la totalidad de los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DECIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

En caso de duda o discrepancia sobre el contenido o interpretación del presente convenio, las partes designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida, antes de acudir a una autoridad.

DÉCIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, serán competentes los Tribunales Estatales, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como las disposiciones legales aplicables al caso del Estado de Tamaulipas, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por duplicado en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, al (1) primer día del mes de octubre del año dos mil veinte.

POR "LA CODHET"

C. LIC. OLIVIA LEMUS
PRESIDENTA

C. LIC. BÁRBARA GUADALUPE CASTILLO VEGA
TESTIGO

POR "EDUCANCER OM, A.C."

C. ODETH ORTIZ MELHEM
FUNDADORA

C. VERÓNICA PAZ MARTÍNEZ
TESTIGO

--- LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EN CUATRO FOJAS ÚTILES, ENTRE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (CODHET) Y ODETH ORTIZ MELHEM, FUNDADORA DE EDUCANCER, EL 01 DE OCTUBRE DEL 2020, EN REYNOSA, TAMAULIPAS.----------